
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 19 de Noviembre de 2021 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 7

AUTO No. DSV- 042-2023
(13 de abril de 2023)
PAF-00051-23

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Albeiro Camacho Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 18.204.946 expedida en Mitú-Vaupés, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Doméstico, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 280 de marzo 21 de 2023, para su evaluación y concepto.



Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, totalmente diligenciado y firmado por el solicitante.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie; plano a mano alzada de ubicación del área de aprovechamiento.
- Acreditar la propiedad del predio como:
 - a) Si es Propietario: Certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a tres (3) meses.
 - b) Si es Tenedor: Prueba que lo acredite como tal y la autorización del propietario o poseedor.
 - c) Si es Poseedor: Prueba que lo acredite como tal.
- Certificado de tradición con fecha de expedición no superior de dos (2) meses, si se trata de predio privado.
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos.

Que el 27 de marzo de 2023, la Seccional Vaupés, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia **VIS 005214** por un valor de cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$57.8438) y publicación con referencia **PUB 002176** por un valor de trece mil doscientos treinta y dos pesos (\$13.232) a nombre del señor Juan Albeiro Camacho Vargas.

Que el día 28 del mes de marzo del 2023, el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación, con la siguiente documentación:

- Recibo de pago N° 287203741 por un valor de \$57.438, N° Ref. 1 VIS005214
- Recibo de pago N° 287204283 por un valor de \$13.232, N° Ref. 1 PUB002176

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 19 de Noviembre de 2021
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
	VERSION: 7	

AUTO No. DSV- 042-2023
(13 de abril de 2023)
PAF-00051-23

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”

Que la documentación aportada ha sido valorada por el Tecnólogo Forestal Cristian Rodríguez Díaz, de la oficina NCA, Dirección Seccional Vaupés, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento forestal doméstico y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que; *“Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización”.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *“Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”*

(...)



En consecuencia, esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentada por el señor Juan Albeiro Camacho Vargas identificado con cédula de ciudadanía No, 18.204.946 expedida en Mitú-Vaupés, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal doméstico, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto, las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

	FORMATO: AUTO DE INICIO	
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 19 de Noviembre de 2021 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 7

AUTO No. DSV- 042-2023
(13 de abril de 2023)
PAF-00051-23

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente **PAF-00051-23**, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Tecnólogo Cristian Rodríguez Díaz, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica en el transcurso del día martes (18/04/2023). El usuario debe garantizar al tecnólogo el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el tecnólogo designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el tecnólogo designado registrará los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivará el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: El tecnólogo asignado presentará el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 8 días, posteriores a la visita técnica.



ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones, correcciones o documentación adicional para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación o auto de solicitud de información adicional, según sea el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>

ARTICULO NOVENO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros se adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

[Handwritten signature]

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO DE INICIO	
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 19 de Noviembre de 2021
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 7

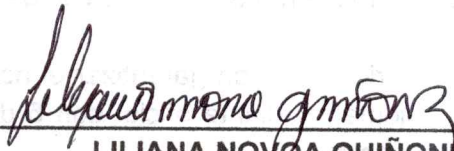
AUTO No. DSV- 042-2023
(13 de abril de 2023)
PAF-00051-23

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”

ARTICULO DECIMO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Mitú a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


LILIANA NOVOA QUIÑONES
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Liliana Novoa Quiñones-Directora Seccional Vaupés
 Revisó: Liliana Patricia Gasca Peña, P.E.N.C.A.
 Proyectó y digitó: Cristian Rodríguez D-Asesor Técnico NCA